As 13

Ministerio
de Desarrollo
Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 03 JUL 2023

VISTO: el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 15 de setiembre de 2022;----------

RESULTANDO: **I)** que el Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados;----------

II) que por el mencionado Convenio el Ministerio de Defensa Nacional dio en comodato al Ministerio de Desarrollo Social, una fracción de terreno que forma parte del inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos trece (89.313), ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Bulevar Aparicio Saravia;---------

III) que en el citado Convenio se estableció que el destino del bien fuera la creación de un centro "con el objeto de generar un espacio de atención ciudadana interinstitucional, orientado a fomentar la inclusión social, restitución de derechos y la participación ciudadana. Coexistiendo en el mismo predio y siendo coordinado por MIDES, por un lado, equipos y programas que brinden propuestas específicas de abordaje social y comunitario, como ser, por ejemplo: comedor, capacitación y practica laboral, deportes, actividades culturales y, por otro lado, dependencias y oficinas públicas, entre otras";----------

CONSIDERANDO: **I)** que se identifica la necesidad de mejorar el acceso de la población a los servicios del Estado, los cuales, mediante la integración en un mismo espacio de trabajo, se potenciarán, mejorando su eficiencia y eficacia en la respuesta a las problemáticas ciudadanas;----------

1163/2023

II) que en dicho inmueble el Ministerio de Desarrollo Social propone la creación de un Centro de Referencia de Políticas Sociales, que supondrá la inclusión y funcionamiento en un mismo predio de distintas instituciones del Estado con el fin de promover la articulación de políticas públicas;

III) que asimismo, corresponde crear una Comisión de Coordinación, Articulación y Seguimiento del Centro de Referencia de Políticas Sociales de Montevideo que estará presidida por un representante designado por el Ministerio de Desarrollo Social, y que será integrada por un representante designado por cada uno de los organismos públicos que constituyan el referido Centro, y que previamente hayan acordado formar parte del mismo; ----------

IV) que la citada Comisión, oportunamente, reglamentará su funcionamiento;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1. Créase, en la órbita de la Dirección Nacional de Gestión Territorial, del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, el Centro de Referencia de Políticas Sociales "Aparicio Saravia", de la ciudad de Montevideo, que tendrá como objetivo promover y fortalecer el trabajo interinstitucional, la optimización de los recursos públicos y facilitar a la población el acceso a servicios sociales de calidad.

Artículo 2. La responsabilidad técnica y administrativa de gestión del referido Centro estará a cargo de la mencionada Dirección Nacional.

Artículo 3. Créase una Comisión de Coordinación, Articulación y Seguimiento del Centro de Referencia de Políticas Sociales de Montevideo que estará presidida por un representante designado por el Ministerio de Desarrollo Social, y que será integrada por un representante designado por cada uno de los organismos

públicos que integren el Centro, desarrollando tareas permanentes dentro del predio. Dicha Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar el uso de los espacios comunes, su mantenimiento, y propender medidas para su mejoramiento;

b) Articular y elaborar planes de trabajo coordinados, sin perjuicio de la autonomía de cada una de las instituciones participantes;

c) Elaborar un informe anual de todas las actividades desarrolladas por el Centro proponiendo medidas para el mejoramiento del trabajo interinstitucional. Dicho informe será elevado al Ministro de Desarrollo Social antes del 15 de febrero de cada año.

Artículo 4. Los costos de mantenimiento del predio y las zonas de uso común, como la limpieza y mantenimiento de áreas verdes, la iluminación, el consumo de agua potable y los tributos que pudieren existir, serán prorrateados por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al metraje que cada institución ocupe.

Artículo 5. Comuníquese, publíquese.

LACALLE POU LUIS

1163/2023